



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055-2021-MDC/A

Cieneguilla, 04 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 045-2021-MDC/GPP de fecha 03 de febrero del 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual eleva la propuesta sobre designación del responsable como "Monitor" PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DE MERCADOS "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

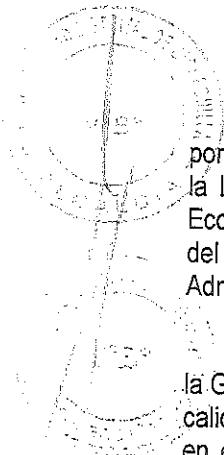
Que, mediante Ley N° 29332 y modificaciones, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, asimismo señala que los objetivos específicos del citado programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el Artículo 17 del referido Decreto Supremo, señala el alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designarán a un servidor municipal como Coordinador del Programa de Incentivos, quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio deberá ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, Aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, decreta dentro del Artículo 1, numeral 1.1. Aprobar las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo del presente Decreto Supremo.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", así como las metodologías correspondientes al Bono adicional y al Índice de posición en el "Ranking de cumplimiento de metas", correspondientes a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, decreta dentro del Artículo 1, Apruébese los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

año 2021, los cuales constan de diecisiete (17) artículos y un (01) Anexo, así como los Anexos A, B y C, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, asimismo el Art. 17, numeral 17.1, de la norma antes citada, señala que: El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata. Numeral 17.2 El coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tiene a su cargo el cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de el por parte de la Dirección General de Presupuesto Público. numeral 17.3 **Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2021 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso.** El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos Procedimientos.

Que, según la Guía para cumplimiento de la Meta 6, se hace mención que se deberá designar a uno o más funcionarios según corresponda como "monitor" para la conformación de Comité de Autocontrol Sanitario de mercados "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, lo cual deberá informar al responsable del Ministerio de la Producción. Asimismo, el monitor debe ser un trabajador con vínculo laboral con el municipio (personal nombrado, CAS o Terceros), quien cuente con la competencia para el desarrollo de sus funciones.

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme al Decreto Supremo N° 099-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR responsable como "Monitor" para la conformación del comité de autocontrol sanitario de mercados "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"; conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	:	GABRIEL RENZON SIHUACOLLO MAMANI
DNI	:	42741807
Cargo	:	Locador de Servicio – Responsable de la Meta 6
Correo Electrónico	:	ing.gabriel19@gmail.com
Celular	:	921852246

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETTA P.
ALCALDE